

## El principio constitucional de igualdad en el acceso al empleo público no está garantizado en la convocatoria de concurso de méritos prevista para los procesos selectivos de estabilización

- Aunque el Ministerio de Justicia ha aceptado alguna de las propuestas formuladas por **CCOO** en relación con la valoración de algunos méritos (*una de ellas, sin bien de forma parcial, corregir la desproporcionada diferencia de puntuación entre servicios prestados en el mismo cuerpo o en el inmediatamente inferior o superior*), las bases de convocatoria del concurso de méritos que se propone publicar, podrían ser objeto de un aluvión de impugnaciones judiciales

Además, para **CCOO** ha sido y sigue siendo un escollo insalvable la inaceptable negativa del Ministerio de Justicia a incluir plazas de promoción interna añadidas a las convocadas para el turno libre de estabilización. Y seguimos denunciando (*y actuando para su eliminación*) la intolerable e injustificada discriminación y penalización de los procesos de promoción interna

24/11/2022

Según el Ministerio de Justicia, ésta será la definitiva valoración de méritos en la convocatoria de estabilización de la OEP 2022 por el sistema de concurso en la Administración de Justicia:

NOTA MÁXIMA: 100 PUNTOS		PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SUPERAR EL PROCESO: 15 PUNTOS	
Títulos y grados académicos <i>(se introducen diferencias de valoración para el cuerpo de Auxilio)</i>	Historial profesional	Calificaciones de ejercicios en procesos selectivos de los últimos 10 años	Servicios prestados en la Administración de Justicia
MÁXIMO 10 PUNTOS	MÁXIMO 8 PUNTOS	MÁXIMO 22 PUNTOS	MÁXIMO 60 PUNTOS
<p><b>10 PUNTOS (Auxilio, 8 puntos)</b> Licenciatura en Derecho, ó grado en Derecho y máster con contenido de carácter jurídico</p> <p><b>9 PUNTOS (Auxilio, 7 puntos)</b> Grado en Derecho.</p> <p><b>4 PUNTOS (Auxilio, 3 puntos)</b> Licenciatura o Grado de las ramas de Ciencias del Trabajo; Ciencias Políticas y de la Administración; Administración y Gestión Pública; Administración y Dirección de Empresas o Criminología.</p> <p><b>3 PUNTOS</b> Diplomatura en Relaciones Laborales o Graduado Social o tres cursos completos de la licenciatura de Derecho.</p> <p><b>2 PUNTOS</b> Cualquier otro grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería o ingeniería técnica del sistema educativo español.</p> <p><b>Auxilio Judicial:</b> De no acreditarse ninguna titulación universitaria, se valorará con <b>3 puntos</b> el título de Bachillerato.</p>	<p><b>5,5 PUNTOS</b> Cursos de formación recibidos y acreditados, en los últimos diez años con contenido principal de carácter jurídico relacionados con la actividad del Cuerpo.</p> <p>- 1 puntos, entre 11 y 29 horas - 1,5 puntos, entre 30 y 59 horas - 2 puntos, entre 60 y 119 horas - 2,5 puntos, entre 120 o más horas</p> <p><b>2,5 PUNTOS</b> Cursos de formación en informática, recibidos y acreditados, en los últimos diez años. <i>(igual puntuación por horas que la formación jurídica)</i></p>	<p><b>A) Mismo cuerpo al que se presente:</b></p> <p>- <b>5 puntos</b>, nota del 50 al 54,99%. - <b>5,5 puntos</b>, nota del 55 al 59,99%. - <b>6 puntos</b>, nota de 60 al 64,99%. - <b>6,5 puntos</b>, nota de 65 al 69,99%. - <b>7 puntos</b>, nota de 70 al 74,99%. - <b>7,5 puntos</b>, nota de 75 al 79,99%. - <b>8 puntos</b>, nota de 80 al 84,99%. - <b>8,5 puntos</b>, nota de 85 al 89,99%. - <b>9 puntos</b>, nota de 90% o superior</p> <p><b>B) Cuerpo General inferior o especial:</b> 25% de la anterior puntuación.</p> <p><b>C) Cuerpo superior:</b> 50% de la anterior puntuación</p>	<p><b>0,20 PUNTOS</b> Por cada mes completo de servicios prestados como sustituto o interino, en el cuerpo al que se presente.</p> <p><b>0,10 PUNTOS</b> Por cada mes completo de servicios prestados como titular, interino o sustituto en el resto de los Cuerpos Generales, LAJ, Jueces ó Fiscales sustitutos.</p> <p><b>0,05 PUNTOS</b> Por cada mes de servicios prestados como personal laboral de la Administración de Justicia fijo o temporal</p>

**NOTA. LA ANTERIOR, Y AL PARECER DEFINITIVA VALORACIÓN DE MÉRITOS, NO ES LA PROPUESTA DE CCOO**

**Es la decisión del Ministerio de Justicia que asume así en exclusiva la responsabilidad de las situaciones de futuro que pudieran derivarse, en su caso, por las sentencias que puedan recaer en el previsible aluvión de recursos que pudieran presentarse**

**DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE PLAZAS DE CADA CUERPO EN CADA ÁMBITO TERRITORIAL:**

Es inaceptable para CCOO que aun no se haya determinado el número de plazas de cada ámbito territorial, ni en el proceso por concurso de méritos ni en el proceso por concurso oposición

El número de plazas de cada ámbito y cada cuerpo está claramente determinado en la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la estabilización del empleo público:

1.- Concurso de méritos:

- Plazas de plantilla, RPT o refuerzo que hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 (disposición adicional sexta)
- Plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016 (disposición adicional octava)

2.- Concurso-oposición:

- Plazas de plantilla, RPT o refuerzo hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, salvo las del punto 1 anterior (art. 2.1)

Solo se trata, por tanto, de hacer un recuento de esas plazas, y están tardando casi un año desde que se publicó esta Ley. A juicio de CCOO, ello solo puede obedecer a intenciones de manipular los datos para que la realidad del empleo público en la Administración de Justicia no se vea reflejada en estas convocatorias

**CON LAS BASES DE CONVOCATORIA QUE EL MINISTERIO DA POR DEFINITIVAS RESULTA PRÁCTICAMENTE IMPOSIBLE QUE SUPERE ESTE PROCESO NINGÚN/A ASPIRANTE QUE NO TENGA UNA EXPERIENCIA ANTERIOR DE LARGA DURACIÓN COMO PERSONAL INTERINO O SUSTITUTO EN EL MISMO CUERPO**

Para que nadie se llame a engaño ni se creen falsas expectativas, ponemos algunos ejemplos prácticos que reflejan esta realidad:

1.- 25 años de antigüedad otorga 60 puntos. Para igualarlo, otra persona aspirante debe tener todos los puntos del resto de méritos (40, con licenciatura en Derecho, todos los cursos y todos los ejercicios aprobados) y como mínimo 8 años y 4 meses de antigüedad

2.- Otra persona con el máximo de 10 puntos en titulaciones, y 8 puntos de cursos, necesita 17 años y medio de experiencia (42 puntos) para llegar a 60 puntos, pero siempre quedará detrás si la primera tiene algún mérito más, también en caso de empate, pues el primer criterio es la antigüedad

En definitiva, las bases están orientadas para que solo las superen (salvo excepciones) las personas con el máximo de antigüedad, que si tienen cualquier otro mérito son inalcanzables por el resto de aspirantes